



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00575-00

Demandante: INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA

Demandado: ELECTRICOS TAGAMA Y OTRO.

Decisión: Remite proceso / Requiere a la parte demandante.

Estados electrónicos: 145 del 11 de diciembre de 2020

En consideración al memorial del 06 de diciembre hogaño, en el cual consta la apertura del proceso de liquidación judicial de ELECTRICOS TAGAMA en virtud del auto 620-001544 del 30 de septiembre de 2020 proferido por la **Superintendencia de Sociedades Regional de Cali**, conforme a lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 "por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la Republica de Colombia y se dictan otras disposiciones", el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ante la Superintendencia de Sociedades Regional de Cali, para que continúe con su conocimiento en cumplimiento del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, en lo que tiene que ver con **ELECTRICO TAGAMA S.A.S.**

SEGUNDO: DEJAR POR CUENTA de la Superintendencia de Sociedades Regional de Cali, las medidas cautelares aquí decretadas **exclusivamente en lo que tiene que ver con la codemandada ELECTRICO TAGAMA S.A.S.** Por secretaría procédase a la expedición de oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que manifieste si va a continuar con la ejecución respecto a la señora **Lina María Motato Restrepo** que se encuentra aquí demandada, Para lo que se le concede el término

de 03 días de conformidad al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndolo que de no existir pronunciamiento se continuará con la ejecución en contra de los garantes o deudores solidarios.

CUARTO: INFORMAR a la parte demandante, que los oficios que comunican las medidas cautelares ya fueron diligenciados por el Juzgado en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d05511a76ff29ef9fec13e61b0592fc8e9875803cf4983fd8b51d079c2123ec

Documento generado en 11/12/2020 11:46:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**